

1383-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

Sustituciones de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante auto 1284-DRPP-2023 de las diez horas con veintiséis minutos del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, este Departamento indicó al partido político que la estructura del cantón de Aserrí, provincia de San José, quedó integrada de forma completa.

El día veintisiete de octubre del dos mil veinticuatro, el partido **NUEVA GENERACION** celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, de manera presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: Michael Rodrigo Calvo Monge, cédula de identidad 114720660, como secretario propietario, Kimberly Pamela Noguera Alvarado, cédula de identidad 113870282, como tesorera propietaria y delegada territorial suplente, Melissa María Chinchilla Rodríguez, cédula de identidad 111040650, como secretaria suplente, y Walter Abraham Porras Obando, cédula de identidad 112380319, como delegado territorial suplente.

El primero de noviembre se recibe en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral, las cartas de renuncia al partido Nueva Generación de los señores Sonia Gamboa Chinchilla, cédula de identidad 106890859, como tesorera propietaria y Bryan Alberto Ramírez Chinchilla, como secretario suplente y delegado territorial suplente, las cuales fueron debidamente tramitadas por este Departamento.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ASERRI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202920256	VICTOR MANUEL VILLALOBOS RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502340861	WILLIAM VILLALOBOS BLANCO	SECRETARIO PROPIETARIO
113870282	KIMBERLY PAMELA NOGUERA ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
107500073	MILDRED MARCELA ZUÑIGA CORRALES	PRESIDENTE SUPLENTE
602160460	SONIA MARIA SOLIS LEZCANO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Nombre	Cédula	Puesto
117520631	MARIA LAURA VILLALOBOS SOLANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Nombre	Cédula	Puesto
202920256	VICTOR MANUEL VILLALOBOS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107500073	MILDRED MARCELA ZUÑIGA CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
113210004	SILVIA MARCELA GRANADOS HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109680703	ALVIN ANTONIO CARDENAS BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106670375	PATRICIA CORRALES LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701960661	JENANIE SARMIENTO RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
112380319	WALTER ABRAHAM PORRAS OBANDO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible acreditar el nombramiento de Michael Rodrigo Calvo Monge, cédula de identidad 114720660, como secretario propietario, toda vez que, dicho cargo, se encuentra ocupado por su titular, del cual –a la fecha- no consta su carta de renuncia en el expediente del partido político.

No procede acreditar a Melissa María Chinchilla Rodríguez, cédula 111040650, toda vez que, dicho nombramiento no cumple con el principio de paridad de género, por haber sido designados 3 personas de sexo femenino para ostentar los cargos del comité ejecutivo suplente, lo anterior según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

En cuanto a los nombramientos de los señores Kimberly Pamela Noguera Alvarado, cédula de identidad 113870282 y Walter Abraham Porras Obando, cédula de identidad 112380319, ambos como delegados territoriales suplentes, se acredita al señor Porras Obando, ya que únicamente se encuentra vacante un cargo y para que se cumpla con el principio de paridad, éste debe recaer en un hombre, por consiguiente, no es posible acreditar a la señora Noguera Alvarado.

En virtud de lo anterior, se encuentra vacante el cargo de secretario suplente, cabe indicar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: 06852-2024